

# *BREXIT: ACTIVACIÓN DEL ARTÍCULO 50 DEL TRATADO DE LA UE PARA INICIAR EL PROCESO DE SALIDA DE REINO UNIDO DE LA UE*



**NOTA**

*30 de marzo de 2017*



*Delegación Permanente ante la UE  
Departamento de Asuntos Económicos y Europeos*

## 1. Introducción

Como anunciado, el **29 de marzo** de 2017 la **Primera Ministra británica, Theresa May**, remitió, vía su Embajador ante la UE, Tim Barrow, una **carta al Presidente del Consejo Europeo, Donald Tusk, notificando formalmente la activación del artículo 50 del Tratado de la UE, por el que comienza el proceso de salida de Reino Unido de la UE**. De este modo, y nueve meses después del referéndum en el que los británicos decidieron abandonar la UE (23 de junio de 2016), se abre oficialmente el plazo de dos años (ampliable por unanimidad de los restantes 27 Estados miembros) para negociar tanto los términos de la desconexión, como el nuevo marco de relaciones bilaterales.

Se trata de un momento histórico sin precedentes, ya que nunca antes, en los 60 años de historia del proyecto europeo, ningún país había deseado poner fin a su estatuto como Estado miembro de la UE.

Tanto Reino Unido como la UE **coinciden en el interés de evitar la incertidumbre**, para ciudadanos y empresas, que supone tanto el proceso de negociación como la salida en sí. En lo que **disienten de momento** es en **cómo abordar las negociaciones del proceso de salida y de la futura relación** (cuyo centro será la negociación de un acuerdo de libre comercio):

- **Reino Unido aboga por que las negociaciones de salida y del futuro marco de relaciones** (comerciales y otras) **se hagan de forma paralela** en el plazo de los dos años estimados.
- **La UE prefiere que primero se negocie la salida**. Tal y como especificó el Ministro español de Asuntos Exteriores, Alfonso Dastis, **no se abordará en profundidad el futuro marco de relaciones hasta cerrar al menos** los principios del acuerdo de salida sobre dos cuestiones esenciales: **el derecho de los ciudadanos y el arreglo financiero**.


## 2. Síntesis de la carta de la Primera Ministra británica al Presidente del Consejo Europeo

En dicha carta de seis páginas<sup>1</sup>, **Theresa May**, además de notificar la activación del mecanismo de salida e incidir en el interés de lograr una **futura relación profunda y especial con la UE**:

- Informa de que el Gobierno británico publicará un **Libro Blanco sobre cómo implementará la legislación**, con vistas a aportar certidumbre a ciudadanos y empresas. No obstante, reafirma que por supuesto **Reino Unido continuará cumpliendo con sus responsabilidades como Estado miembro hasta que deje de serlo** (sin especificar más al respecto) y que la legislación que proponga no se aplicará hasta que Reino Unido salga de la UE.
- Los **siete principios iniciales de negociación que propone** Reino Unido son:

<sup>1</sup>

[https://www.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment\\_data/file/604079/Prime\\_Ministers\\_letter\\_to\\_European\\_Council\\_President\\_Donald\\_Tusk.pdf](https://www.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/604079/Prime_Ministers_letter_to_European_Council_President_Donald_Tusk.pdf)

- 
1. **Enfoque constructivo y respetuoso** mutuo, y espíritu de cooperación sincera. Reino Unido comprende y respeta la posición de la UE de que las cuatro libertades del mercado único son indivisibles, y que perderá influencia sobre las normas que afectan a la economía europea.
  2. **Poner a los ciudadanos en primer lugar** a la hora de negociar. Hay muchos ciudadanos europeos residiendo en Reino Unido y viceversa.
  3. Trabajar hacia un **acuerdo amplio de cooperación económica y sobre seguridad**.
  4. **Minimizar la ruptura (disruption) y aportar la mayor certidumbre posible durante el proceso de salida**. En este sentido, se trataría de implementar periodos de ajuste transitorio para una salida ordenada y adaptada hacia la nueva situación.
  5. **Prestar especial atención a la relación única de Reino Unido con Irlanda y el proceso de paz de Irlanda del Norte**.
  6. **Comenzar lo antes posible las conversaciones técnicas sobre áreas políticas concretas, priorizando los mayores retos**. Aquí se incluiría el objetivo de lograr un ambicioso acuerdo de libre comercio haciendo especial mención a los servicios financieros. Es decir, se muestra la intención de Reino Unido de negociar en paralelo los términos de salida y las bases de la futura relación.
  7. **Trabajar juntos para avanzar y proteger los valores europeos compartidos**.

### 3. Posición de la UE - primeras líneas de negociación

Como respuesta, los **27 Jefes de Estado y/o Gobierno**, en una declaración conjunta<sup>2</sup>, lamentan la decisión de Reino Unido de abandonar la UE, pero afirman estar **listos para el proceso de negociación** que debe seguir.

En este sentido, para la UE el **primer paso** será la **adopción de directrices para las negociaciones** por el Consejo Europeo, con las que se establecerán las posiciones y los principios generales sobre los que la UE, representada por la Comisión Europea, negociará con dicho país. El **31 de marzo**, el Presidente del Consejo Europeo, Donald Tusk, presentará una **primera propuesta** sin profundizar, para ser finalmente **abordada en el Consejo Europeo extraordinario de 27 Estados miembros el próximo 29 de abril**.

En la rueda de prensa, Donald Tusk alegó no estar feliz con dicha notificación, pero como paradoja o aspecto positivo resaltó que **ahora la UE de 27 está más determinada y unida que antes**, y que afrontará unida las difíciles negociaciones que comienzan.

Actualmente, **la posición de la UE** se puede resumir en los siguientes puntos, basados en la citada declaración conjunta, la intervención del **Jefe negociador de la Comisión Europea para**

---

<sup>2</sup> [http://www.consilium.europa.eu/press-releases-pdf/2017/3/47244656886\\_en.pdf](http://www.consilium.europa.eu/press-releases-pdf/2017/3/47244656886_en.pdf)

las negociaciones del Brexit, Michel Barnier,<sup>3</sup> el pasado 22 de marzo, y la intervención del Ministro español de Asuntos Exteriores, Alfonso Dastis, el 29 de marzo en la Comisión Mixta para la UE del Congreso:

- **Se negociará desde la unidad** de los 27, en toda transparencia, informando a los Estados miembros de las actualizaciones.
- **La primera prioridad será evitar la incertidumbre** y costes que puede provocar la salida:
  - En primer lugar, sobre los **ciudadanos y empresas. Nada cambiará** para ciudadanos y empresas **hasta que Reino Unido salga oficialmente** y será el derecho comunitario el que se aplique en dicho país hasta entonces.
  - En segundo lugar, **el arreglo financiero con Reino Unido** (fondos a los cuales contribuye y se beneficia Reino Unido). No se trata de cifras (se estiman 60.000 millones de euros a pagar a la UE), sino de método de cálculo. Según el Gobierno español, debe llegarse a un consenso en cuanto a los activos/pasivos en el balance de la contribución financiera de Reino Unido en la UE. En el saldo deberían incluirse todos los pasivos comprometidos por Reino Unido, así como los compromisos de pago de los fondos estructurales hasta 2020 y las contribuciones al Fondo Europeo de Desarrollo, al Fondo Europeo de Inversiones Estratégicas, no perjudicar a la Política Agrícola Común, y calcular el porcentaje de Reino Unido en los gastos de la Unión usando el porcentaje de la Renta Nacional Bruta. **Como cualquier relación económica que se disuelve, las partes han de cumplir con los compromisos adquiridos.**
  - En tercer lugar, las **nuevas fronteras** de la UE (ya que Reino Unido saldrá de la unión aduanera).
- Habrá **dos etapas claras de negociación: primero, la negociación de salida** de Reino Unido de la UE; **y segundo, una vez terminada dicha negociación de salida y no antes, la negociación sobre un acuerdo de asociación** (con el acuerdo comercial entre la UE y Reino Unido en el centro de dicha asociación, pero también abordando otros aspectos como seguridad, defensa, innovación, etc). Esto quiere decir que, a pesar de la insistencia de Reino Unido, no se abordará en profundidad el futuro marco de relaciones hasta cerrar al menos los principios del acuerdo de salida sobre dos cuestiones esenciales: los derechos de los ciudadanos europeos y el arreglo financiero.

---

<sup>3</sup> [http://europa.eu/rapid/press-release\\_SPEECH-17-723\\_en.htm](http://europa.eu/rapid/press-release_SPEECH-17-723_en.htm)

## 4. Posición del Gobierno español

El **Presidente del Gobierno español, Mariano Rajoy**, subrayó<sup>4</sup> que la prioridad es **minimizar la incertidumbre** creada por esta decisión **tanto en los ciudadanos como en las empresas**. En este sentido, trasladó un **mensaje de confianza, tranquilidad y serenidad a todos** los ciudadanos españoles que viven en el Reino Unido, así como a los ciudadanos británicos que viven en España, además de a las empresas españolas que invierten o comercian en ese país y a las británicas que lo hacen en el nuestro.

Asimismo, anunció que el **próximo 10 de abril se celebrará en Madrid** una reunión de jefes de Estado y de Gobierno de **Portugal, Francia, Malta, Italia, Chipre, Grecia y España**, en la línea de las celebradas en Atenas y Lisboa. El objetivo fundamental será hacer un **seguimiento de todos los trabajos** que se están realizando para alcanzar una **buena negociación del Brexit**.

Por su parte, el **Ministro de Asuntos Exteriores español, Alfonso Dastis**<sup>5</sup>, en su comparecencia en la Comisión Mixta para la UE en el Congreso, además de informar de las prioridades ya expuestas por Michel Barnier, señaló los siguientes mensajes que resumen la posición española<sup>6</sup> respecto a las negociaciones del Brexit, avanzando ciertos expedientes que podrían incluirse en las negociaciones sobre las relaciones futuras:

- La retirada de Reino Unido es un hecho relevante y una mala noticia para España y la UE pero sobre todo para los ciudadanos británicos. Dos años es un plazo corto para desentrañar la red de relaciones tejidas durante 44 años con Reino Unido.
- Conviene recordar, sin embargo, que **Reino Unido siempre ha tenido una relación particular** en la UE, (como por ejemplo en materia euro o de libertad, seguridad y justicia), y que ahora la UE-27 reforzará la coherencia de nuestra acción e integración. La crisis del Brexit supone un **desafío, conseguir un buen acuerdo** en el que Reino Unido esté estrechamente asociado con la UE; pero también supone una **oportunidad: avanzar más homogéneamente en la integración común y en pos de un futuro mejor**.
- **Sobre las negociaciones de salida, España defenderá:**
  - **Mantener en la medida de lo posible las estrechas relaciones** políticas, económicas, culturales, y humanas entre España y Reino Unido.
  - **No se puede usar de rehén a los ciudadanos europeos residentes** actuales (permanentes y temporales en vías de obtener estatuto permanente) en Reino Unido. La garantía debería ser respetar el estatus quo actual. La garantía de los derechos debería ser tan amplia como

<sup>4</sup> <http://www.lamoncloa.gob.es/presidente/actividades/Paginas/2017/290317-rajoymuscat.aspx>

<sup>5</sup>

<http://www.congreso.es/wc/wc/audiovisualEmisionSemiDirecto?codOrgano=318&codSesion=10&idLegislaturaElegida=12>

<sup>6</sup> La misma tiene en cuenta los trabajos y reuniones mantenidas desde la Comisión interministerial sobre el Brexit, coordinada por la Secretaría de Estado para la UE, con aportaciones de la administración local, regional, de las empresas y ciudadanos. Es imposible predecir con exactitud la repercusión retirada en cada uno de los sectores, ya que no podemos saber el futuro marco entre la UE y RU y las eventuales medidas transitorias posibles.

sea posible, siendo preferible indefinida. Para evitar asimetrías se podría incluir dos tipos de medida: actualización periódica del acuerdo y sistema para resolver conflictos entre ambas partes. La fecha a partir de la cual entrarían en vigor las nuevas disposiciones de residencia y acceso a Reino Unido (fecha de corte) debería ser tan tardía como sea posible.

- **No se pueden tener más ventajas fuera que dentro** como miembro de la UE. Es de interés vital para España el proyecto de integración europea en sí mismo. Nada lo debe dañar ni poner en peligro.
  - La retirada de Reino Unido supone que los Tratados dejarán de aplicarse en **Gibraltar** como territorio europeo. **La extensión de cualquier disposición o acuerdo que se derive del futuro marco de asociación al respecto deberá hacerse con el acuerdo de España.** El Gobierno español tendrá muy en cuenta los intereses de sus ciudadanos, y lanza un mensaje de tranquilidad a los españoles que trabajan en la zona del campo de Gibraltar; ya que sus derechos serán salvaguardados y defendidos en esta negociación.
- Respecto a las **negociaciones sobre un futuro marco de relaciones-asociación:**

*Acuerdo Comercial:*

- **España es partidaria de mantener el “status quo” en la mayor medida posible** y mantener los flujos actuales con un acuerdo comercial amplio y profundo. El Gobierno es consciente de la intensidad de nuestras inversiones en Reino Unido, y su flujo comercial. Es fundamental no crear conflictos innecesarios en las negociaciones.
- Garantizar el trato nacional en una primera fase, lo cual daría certeza a las empresas. El **objetivo es asegurar el acceso de las empresas españolas al mercado británico, pero** tampoco hay que llevarse a engaño: la salida de Reino Unido del mercado único y de la unión aduanera, **incluso en el mejor de los casos, conllevará nuevas trabas al comercio que ahora no existen en el mercado interior.**
- En los periodos transitorios eventuales y en las relaciones comerciales futuras debe lograrse **igualdad de condiciones, sin distorsiones de competencia** y con **equivalencia reglamentaria.** De lo contrario se romperían las reglas del juego y España no lo aceptaría.
- Respecto a los **productos agrícolas**, España apoya la estrategia de que la negociación comercial sea parecida a la situación actual, siendo los productos agrícolas tratados al mismo nivel de importancia que el resto.

*Servicios Financieros:*

- Por su relevancia, la Comisión Europea propone que **se aborde separadamente del acuerdo comercial** dada la importancia y estabilidad financiera de nuestros países, algo que apoya España. Es importante que la Comisión aporte más detalles al respecto y sobre las disposiciones eventuales durante un periodo transitorio si lo hubiera. Preocupa minusvalorar la interrupción en los mercados financieros.

*Compañías aéreas:*

- En el acuerdo debe contemplarse que **no se anulen los permisos de vuelo a las compañías británicas y españolas**, realizando un apartado del **acuerdo sobre aviación civil entre la UE**

y **Reino Unido**. Esto es esencial para las relaciones económicas, comerciales y de turismo, un sector tan relevante para España.

*Futuro acuerdo de libre circulación de personas:*

- Como principio clave, debe **imperar el principio de reciprocidad** y no realizar concesiones en otros ámbitos del mercado interior, sin equivalencia en la movilidad de personas. **No cabe un mercado interior a la carta**, y cualquier acuerdo debe ser bueno en cada una de las libertades del mismo. Es previsible que aumente en los próximos años el número de españoles que deseen viajar, estudiar, y trabajar en Reino Unido. Las cifras actuales en cuanto a circulación de personas son ya impresionantes, y es **necesario reconocer el papel de España y sus intereses al respecto en dicha negociación**.

*Prestaciones de asistencia sanitaria:*

- **Hay asimetría** en las prestaciones de asistencia sanitaria por parte de España a los residentes británicos en nuestro país, y este aspecto también **debe estar presente en las negociaciones** para establecer acuerdos entre ambas partes.

*Pesca:*

- Es necesario que no haya problemas de operatividad de la flota española, y un **acceso recíproco** de las aguas británicas y europeas. No puede incrementarse unilateralmente el reparto actual marcado por la normativa europea, para no desequilibrar en materia de conservación de recursos.

*Espacio de libertad, seguridad y Justicia:*

- La aplicación de legislación relativa al espacio Schengen, la seguridad y la Justicia no debe ser discriminatoria y **hay que evitar que Reino Unido imponga condiciones de entrada más gravosas de las que corresponden a sus nacionales. Cabe asumir que no se exija visado para estancias de corta duración**.
- Es **esencial un acuerdo de garantía recíproca para resoluciones judiciales basadas en la equivalencia de las jurisdicciones**, que aseguren que las relaciones personales estarán protegidas y garantizada en materia de cooperación judicial, tanto penal, civil y mercantil. También debe haber un **intercambio de datos en materia judicial y penal con estrictas condiciones de reciprocidad**.

*Cooperación exterior, seguridad y defensa*

- En la Cumbre de Roma del pasado 25 de marzo, se convino avanzar en una mayor integración sobre seguridad y defensa, aunque algunos además, como España, tomen la iniciativa de avanzar más lejos y rápido que otros. En estas cuestiones, en las que Reino Unido ha aportado mucho dentro la UE, es **fundamental lograr un acuerdo de cooperación. No obstante**, España coincide con el resto de Estados miembros, en la **no participación de dicho país en el proceso de toma de decisiones de dichas políticas**. Cualquier fórmula de cooperación al respecto se hará con posterioridad a la posición común adoptada en la UE y, en el marco de sus relaciones con terceros Estados.

## 5. Perspectiva Empresarial

Desde una **perspectiva empresarial**, tanto **BusinessEurope**<sup>7</sup> como **CEOE**<sup>8</sup> están dispuestas a desempeñar un **papel constructivo en la búsqueda de soluciones** para establecer un nuevo modelo sólido y equilibrado para las relaciones UE-Reino Unido, y que la salida sea ordenada, con unas negociaciones guiadas por un verdadero espíritu de asociación y lealtad mutua.

En concreto, CEOE aboga por **alcanzar un pacto que**, en primer lugar, **regule con claridad los términos y plazos para la desconexión** y limite lo máximo posible el impacto negativo en las estrechas relaciones que España mantiene con Reino Unido. En segundo lugar, **abra la vía a una relación beneficiosa para ambas partes en el futuro**, siempre sobre la base de un entorno reglamentario convergente, equilibrado y fundamentado en la seguridad jurídica. Esto es fundamental, porque, si **mantener un alto grado de vinculación económica con Reino Unido es del todo deseable, también lo es, sin duda, avanzar en el fortalecimiento del proceso europeo de integración.**

Para lograrlo, es importante asegurar que el nuevo modelo de relaciones bilaterales tras el Brexit esté alineado con los siguientes principios:

- Asegurar un **equilibrio adecuado entre derechos y obligaciones.**
- **Preservar la integridad del mercado interior europeo**, esto es, la indivisibilidad de sus cuatro libertades (libertad de circulación de bienes, capitales, servicios y trabajadores).
- Mantener unas **relaciones económicas lo más estrechas posibles** entre la UE, incluida España, y Reino Unido.
- Prever un **periodo transitorio hacia el futuro acuerdo comercial** lo suficientemente amplio, **de manera que las empresas puedan prepararse y adaptarse a la nueva situación sin disrupciones.**
- **Mitigar los efectos negativos** de la salida de Reino Unido tanto para empresas, como para ciudadanos.
- **Conferir la necesaria seguridad jurídica** lo antes posible, mediante la consecución de soluciones factibles un periodo de tiempo predecible y razonable.
- **Mantener una interlocución regular con las organizaciones empresariales a lo largo del proceso negociador**, para abordar adecuadamente cuestiones esenciales como los procedimientos aduaneros, el acceso al mercado y la imprescindible convergencia regulatoria.

Por su parte, la **CBI**<sup>9</sup>, confederación homóloga de CEOE y miembro de BusinessEurope, acoge con satisfacción el compromiso de la Primera Ministra británica en cuanto al libre comercio, el énfasis en los valores europeos, y destaca la necesidad de abordar de forma constructiva el inicio de las negociaciones; considerando **crucial los primeros seis meses de las mismas.**

<sup>7</sup> [https://www.businesseurope.eu/sites/buseur/files/media/position\\_papers/2017-03-29\\_businesseurope\\_preliminary\\_reaction\\_to\\_the\\_triggering\\_of\\_article\\_50.pdf](https://www.businesseurope.eu/sites/buseur/files/media/position_papers/2017-03-29_businesseurope_preliminary_reaction_to_the_triggering_of_article_50.pdf)

<sup>8</sup> <http://www.ceoe.es/es/contenido/actualidad/noticias/ceoe-dispuesta-a-contribuir-en-la-busqueda-de-soluciones-ante-la-salida-de-reino-unido-de-la-ue#sthash.Aur8Mz78.dpuf>

<sup>9</sup> <http://www.cbi.org.uk/news/pivotal-moment-in-country-s-history/>



Además de coincidir en la necesidad de garantizar inmediatamente el derecho a permanecer a los ciudadanos europeos en Reino Unido y viceversa, evitar la incertidumbre a través de un periodo transitorio, y contar con la perspectiva empresarial en las negociaciones, es reseñable que la CBI **defienda la posición del Gobierno británico** sobre el planteamiento de las negociaciones.

Según informó su **Presidente, Paul Drechsler**, es fundamental forjar un acuerdo beneficioso para ambas partes que ofrezca **un comercio sin barreras** y proteja la prosperidad; cuyas **negociaciones comerciales deberían realizarse a la vez que las negociaciones de salida**.

## 6. Calendario previsto del proceso de negociación de salida

### 2017

- **29/03/2017 Notificación oficial** del deseo de Reino Unido de salir de la UE-**Activación del artículo 50** Tratado UE.
- 31/03/2017 Respuesta inicial de la Comisión Europea y del Consejo Europeo.
- **10/04/2017 Cumbre en Madrid de países europeos del Mediterráneo** (Portugal, Francia, Malta, Italia, Chipre, Grecia y España), para abordar el Brexit.
- **29/04/2017 Consejo Europeo extraordinario de 27 Estados Miembros**, sin Reino Unido, para **abordar los principios de negociación a entablar con Reino Unido**.
- Mayo/junio: adopción del mandato negociador por el Consejo, previa propuesta de la Comisión Europea.
- Junio/julio: inicio de las negociaciones, aunque no se esperan decisiones de calado antes de las elecciones francesas y alemanas (abril/mayo y septiembre respectivamente).

### 2018

- 31/09/2018 Posible fecha para concluir las negociaciones de salida.
- 31/12/2018 Si no se puede en septiembre, posible última fecha de conclusión de las negociaciones de salida entre la UE y Reino Unido.

### 2019

- 03/2019 Posible última fecha para que el Parlamento Europeo apruebe la propuesta de acuerdo de salida.
- 03-04/2019 Aprobación por parte del Parlamento de Reino Unido y del resto de parlamentos nacionales (antes de las próximas elecciones europeas).
- *05/2019 Elecciones al Parlamento Europeo, presumiblemente sin eurodiputados británicos.*
- 08/2019 Primera posible fecha de adopción del acuerdo de salida entre la UE y Reino Unido.
- 09/2019 Posible inicio de negociaciones para un acuerdo de asociación (comercial) entre la UE y Reino Unido. Esto se hará si las negociaciones de salida han finalizado, y el estatuto sobre el acceso de Reino Unido al mercado único y sobre la unión aduanera ha sido definido, y resuelto asuntos técnicos y de costes, etc.
- *31/10/2019 Fin del segundo mandato de Donald Tusk en el Consejo Europeo y Fin del mandato actual de la Comisión Europea.*

\*\*\*\*

*Bruselas, 30 de marzo de 2017*